

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE HACIENDA

**21739** *ORDEN de 27 de octubre de 1976 sobre emisión y puesta en circulación de la serie especial de sellos de correo para los Servicios Postales Españoles en el Principado de Andorra «Navidad-1976 Andorra».*

Ilmos. Sres.: Próxima la conmemoración anual universal del Misterio de la Natividad del Señor, en la que viene participando la Filatelia de la mayoría de los países del mundo, a propuesta de la Comisión de Programación de Emisiones Filatélicas,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º Para ser utilizados en los Servicios Postales Españoles dentro del Principado de Andorra, se procederá por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la estampación de una serie especial de sellos de correo con la denominación «Navidad-1976 Andorra».

Art. 2.º La referida serie será estampada en huecograbado policolor, en tamaño 40,9 X 28,8 mm., y ochenta efectos en pliego, siendo sus motivos ilustrativos la reproducción de detalles del altar barroco de la iglesia parroquial de la Massana y sus valores y tiradas los siguientes:

Valor 3 pesetas: Motivo ilustrativo «Naixement» y 600.000 efectos.

Valor 25 pesetas: Motivo ilustrativo «L'Adoracio» y 400.000 efectos.

Art. 3.º La referida serie será puesta a la venta y circulación el día 7 de diciembre próximo y sus sellos podrán ser utilizados en el franqueo hasta el día 8 de diciembre de 1976. Pasada dicha fecha serán retiradas de la venta las existencias que obren en los Servicios Postales y, juntamente con las que pudieran resultar en los almacenes de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, serán destruidas, con las debidas formalidades y seguridades que se establezcan, de cuya destrucción se levantará la correspondiente acta.

Art. 4.º De dichos valores quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 2.000 unidades, a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como las necesidades de intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de cada valor serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando vigente la reproducción, reimpresión y mixtificación de dichos signos de franqueo, por el periodo cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmos. Sres. Director general de Correos y Telecomunicación y Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

**21740** *ORDEN de 29 de octubre de 1976 por la que se concede un crédito excepcional para financiar las construcciones a que se refiere el acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de julio de 1976.*

Ilmos. Sres.: Por acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de junio de 1976, se autorizó la concesión de los beneficios previstos en el artículo 4.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de junio del mismo año, sobre financiación del crédito para la construcción de la flota mercante, a determinadas cons-

trucciones de buques, algunas de las cuales encuentran dificultades graves para obtener financiación.

Considerando los importantes motivos de orden económico y social que tal situación crea, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 13/1971, de 19 de junio, sobre Organización y Régimen del Crédito Oficial, el Ministro de Hacienda, a propuesta del Ministro de Industria y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º a) de la Ley 13/1971, de 19 de junio, y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de octubre de 1976, ha tenido a bien disponer:

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 13/1971, de 19 de junio, sobre Organización y Régimen del Crédito Oficial, se concede un crédito excepcional por importe de 7.736 millones de pesetas para la financiación de las construcciones a que se refiere el acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de julio de 1976, excepto aquellas que ya sean beneficiarias de crédito naval.

2. El crédito se instrumentará separadamente en la parte que corresponda a cada uno de los buques y por importe del 80 por 100 de la valoración oficial de la Subsecretaría de la Marina Mercante, una vez deducidas las primas a la construcción naval y desgravación fiscal que pudieran corresponderles.

3. El plazo de amortización será de ocho años, contado a partir de la entrega de los buques a los respectivos armadores. En cualquier otro caso, la amortización se iniciará el 1 de enero de 1978.

4. El tipo de interés será del 8 por 100 anual, a liquidar por semestres vencidos.

5. La titularidad del crédito corresponderá al constructor hasta la entrega del buque al armador, en cuyo momento éste se subrogará en los derechos y obligaciones de aquél.

6. Con anterioridad a la entrega del buque al respectivo armador, deberá figurar inscrita primera hipoteca naval sobre el buque en favor de la Entidad prestamista y en garantía del préstamo otorgado.

En tanto no se constituya dicha hipoteca, la Entidad prestamista podrá exigir del constructor la aceptación de efectos comerciales por el importe del crédito concedido.

7. Se faculta al Instituto de Crédito Oficial para resolver cuantas dudas e incidencias puedan surgir en el desarrollo de esta operación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1976.

CARRILES GALARRAGA

Ilmos. Sres. ...

**21741** *ORDEN de 29 de octubre de 1976 por la que se concede un crédito excepcional al Consejo de Incautación de «Silvestre Segarra e Hijos, S. A.».*

Ilmos. Sres.: Por Reales Decretos 2280/1976, de 16 de septiembre, y 2350/1976, de 1 de octubre, se acordó la incautación de «Silvestre Segarra e Hijos, S. A.», y el nombramiento de un Consejo de Incautación. Para garantizar la continuidad de sus actividades, se prevé, en primer lugar, la concesión de créditos para atender a dicha Empresa durante el tiempo necesario para que por el Consejo de Incautación se pueda hacer un estudio de la situación económica del complejo industrial, sus planes de trabajo, estado de las instalaciones, personal, etc.; de acuerdo con él, establecer un proyecto financiero definitivo que permita cifrar el importe total de los créditos que se juzguen necesarios para lograr la normalización de la Empresa incautada.

En su virtud, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º, apartado a), de la Ley 13/1971, de 19 de junio, el Ministro de Hacienda, previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de octubre de 1976, ha tenido a bien disponer:

De acuerdo con lo establecido en los Reales Decretos 2280/1976, de 16 de septiembre, y 2350/1976, de 1 de octubre, y de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 13/1971, de 19 de junio, sobre organización y régimen del crédito oficial, se concede al Consejo de Incautación de «Silvestre Segarra e Hijos, S. A.», un crédito excepcional de hasta 843 millones de pesetas, operación que se otorgará a través de la Entidad oficial de crédito que determine el Instituto de Crédito Oficial, en las siguientes condiciones:

a) El tipo de interés será del 7 por 100, a liquidar por trimestres vencidos.

b) La disposición del crédito se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.º del Real Decreto 2350/1976, de 1 de octubre.

c) El crédito será reintegrado conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto 2280/1976, de 16 de septiembre, y, en todo caso, una vez se haya establecido un proyecto financiero en forma definitiva para la Empresa, con los nuevos créditos que se le concedan, al amparo del artículo 5.º del Real Decreto 2350/1976, de 1 de octubre, o en un plazo máximo de un año.

d) El crédito quedará garantizado con el patrimonio de la Empresa, en los términos expuestos en los Reales Decretos citados.

e) Se faculta al Instituto de Crédito Oficial para resolver cuantas dudas e incidencias puedan surgir en el desarrollo de esta operación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 29 de octubre de 1976.

CARRILES GALARRAGA

Ilmos. Sres. ...

**21742** RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 30 de octubre de 1976.

1 premio de 3.000.000 de pesetas para el billete número ... ..	41960
Vendido en Bermeo.	
2 aproximaciones de 100.000 pesetas cada una para los billetes números 41959 y 41961.	
99 centenas de 5.000 pesetas cada una para los billetes números 41901 al 42000, ambos inclusive (excepto el 41960).	
799 premios de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	60
7.999 reintegros de 500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	0
1 premio de 1.500.000 pesetas para el billete número ... ..	41030
Vendido en Córdoba, Barcelona, Alicante, Sabadell, Palma de Mallorca, Vejer de la Frontera, Cuenca, Binéfar, Madrid, Málaga, Murcia, Villaviciosa, Santa Cruz de Tenerife, Ecija, Gandía, Guecho y Aranjuez.	
2 aproximaciones de 37.500 pesetas cada una para los billetes números 41029 y 41031.	
99 centenas de 5.000 pesetas cada una para los billetes números 41001 al 41100, ambos inclusive (excepto el 41030).	
1 premio de 500.000 pesetas para el billete número ... ..	38609
Vendido en Cartagena, Barcelona, Almería, Burgos, Córdoba, San Sebastián, Astorga, Madrid, Málaga, Pamplona, Guña, Sepúlveda, Reus, Bilbao, Zaragoza y La Coruña.	
2 aproximaciones de 22.750 pesetas cada una para los billetes números 38608 y 38610.	
99 centenas de 5.000 pesetas cada una para los billetes números 38601 al 38700, ambos inclusive (excepto el 38609).	
16 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en	3189                      9721
2.480 premios de 5.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en	
001                      227                      455                      793	
020                      239                      539                      796	
058                      240                      584                      799	
073                      305                      594                      844	
088                      389                      708                      882	
099                      411                      777                      903	
164                      424                      776                      995	
219                      444                      786                      —	

Esta lista comprende 11.600 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las veintiuna series, 243.600 premios, por un importe de 588.000.000 de pesetas.  
Madrid, 30 de octubre de 1976.—El Jefe del Servicio en funciones, Joaquín Mendoza Paniza.

**21743** RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 6 de noviembre de 1976.

ESPECIAL DE OTOÑO

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 6 de noviembre, a las doce horas, en el Salón de Sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de diez series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 2.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 200 pesetas; distribuyéndose 112.000.000 de pesetas en 18.400 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
Un premio adicional de 6.000.000 de pesetas para un décimo designado por la suerte del billete que obtenga en el sorteo el primer premio .....	6.000.000
1 de 15.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	15.000.000
1 de 5.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	5.000.000
1 de 2.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	2.000.000
16 de 150.000 (dos extracciones de 4 cifras) ...	2.400.000
1.280 de 20.000 (dieciséis extracciones de 3 cifras) .....	25.600.000
2 aproximaciones de 550.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	1.100.000
2 aproximaciones de 300.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .....	600.000
2 aproximaciones de 191.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero .....	382.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	1.980.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	1.980.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	1.980.000
799 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	15.980.000
7.999 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	15.998.000
8.000 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la extracción especial de una cifra .....	16.000.000
<b>18.400</b>	<b>112.000.000</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 20.000 pesetas, se utilizarán tres bombos, y cuatro, para los de 150.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 2.000.000 de pesetas inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0 con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.